SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con la póliza constituida para efectos de la medida cautelar solicitada, y el escrito por medio del cual se solicita inspección judicial a los bienes objeto del presente proceso, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	SOCIEDAD ACOSTA & CIA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN NIT 800.206.436-5
DEMANDADO	SOCIEDAD SANDOVAL & CIA S. EN C. S. NIT 805.000.691-1
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00360-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el auto por medio del cual se ordenó constituir la caución, y por ser suficiente, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del C. G. del P., procederá al decreto de inscripción de la demanda.

Así mismo y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, a que se practique diligencia de inspección judicial a los inmuebles, con el fin de verificar el estado en que se encuentran, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 384 del C. G. del Proceso, por considerar el despacho la razonabilidad de lo solicitado en procura de la protección del derecho objeto del litigio, se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada de LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, por reunir los requisitos del Art. 590 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 370-23512, 370-57876, 370-61830, 370-176657, 370-176658 y 370-176659. líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cali.

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 8 del Art. 384 del Código General del Proceso PRACTÍQUESE una diligencia de inspección judicial a los inmuebles objeto de la presente demanda, con el fin de verificar el estado en que se

encuentra, y de ser procedente ordenar la restitución provisional de los mismos tal como lo indica la norma.

Para la práctica de la diligencia se señala la hora de las ___9:00 del día __04 del mes de marzo del año 2022.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab3053c37be642a867984b1de395eff52a6de4138746fd5eda8558f8ef9876e**
Documento generado en 08/02/2022 11:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica